



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SE-043-2014

Tegucigalpa, M.D.C., primero (01) de Octubre de dos mil catorce (2014)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el IAIP debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las instituciones obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 21 de agosto del 2014 recibió el Oficio **No 269-2014/CN**, de fecha 18 de agosto de 2014, mediante el cual se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), informe sobre la situación de sueldos y salarios que devengan los altos funcionarios del Estado en cualquier dependencia del mismo y si dichos sueldos y salarios están o no fuera de los límites establecidos en las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo No 17-2010, contentivo de la Ley De Fortalecimiento De Los Ingresos, Equidad Social Y Racionalización Del Gasto Publico.

CONSIDERANDO (5): Que en Sesión Ordinaria **No. SO-020-2014** de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014) el **PLENO DE COMISIONADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS** da por recibido el Oficio No 269-2014/CN y gira instrucciones al Ingeniero Belarmino Reyes Garcia, encargado interino de la Gerencia De Verificación para que proceda a la elaboración del informe solicitado por el Congreso Nacional, apoyado por la Unidad De Infotecnología, el Asesor Jurídico Del Pleno y la Jefe De La Unidad De Comunicación Social, el que deberá elaborarse en un plazo máximo de quince días, debiéndose notificar en dicha fecha al Honorable Congreso Nacional de la República sobre la elaboración de dicho informe.



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

CONSIDERANDO (6): Que en Sesión Extraordinaria No. SE-032-2014 de fecha primero (01) de octubre de dos mil catorce (2014) el **PLENO DE COMISIONADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS** da por recibido y aprueba **EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS QUE DEVENGAN LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL MISMO Y SI DICHS SUELDOS Y SALARIOS ESTÁN O NO FUERA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO 17-2010, CONTENATIVO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO RENDIDO POR EL INGENIERO BELARMINO REYES GARCIA, COMO ENCARGADO INTERINO DE LA GERENCIA DE VERIFICACIÓN, Y A SU VEZ AUTORIZA A LA COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERON PARA QUE LO REMITA AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA Y ASIMISMO PARA QUE COMPAREZCA ANTE DICHO PODER DEL ESTADO PARA SU LECTURA.**

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, numeral 2, 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15 inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del IAIP.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar **EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS QUE DEVENGAN LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL MISMO Y SI DICHS SUELDOS Y SALARIOS ESTÁN O NO FUERA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO 17-2010, CONTENATIVO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO RENDIDO POR EL INGENIERO BELARMINO REYES GARCIA, como encargado interino de la GERENCIA DE VERIFICACIÓN,,**





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



SEGUNDO: Autorizar a La **COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERON** para que lo remita Al Honorable Congreso Nacional De La República, Asimismo para que comparezca ante dicho Poder Del Estado para su presentación y lectura.

TERCERO: Que se coloque el Informe **SOBRE LA SITUACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS QUE DEVENGAN LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL MISMO Y SI DICHS SUELDOS Y SALARIOS ESTÁN O NO FUERA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO 17-2010, CONTENATIVO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO** en el Portal de Transparencia del IAIP.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



COMUNÍQUESE y EJECUTESE.


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954

